

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE INCLUIR LA MEDALLA AL MÉRITO PATRONAL ENTRE LOS RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA ESTA SOBERANÍA

EL QUE SUSCRIBE, MTRO. JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 1, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN I; 82 Y 83, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE INCLUIR LA MEDALLA AL MÉRITO PATRONAL ENTRE LOS RECONOCIMIENTOS QUE OTORGA ESTA SOBERANÍA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. A lo largo de la historia de México, las y los trabajadores han sido el motor fundamental del desarrollo económico y social de nuestro país. Sin embargo, el papel de los empleadores también ha sido crucial como facilitadores y promotores de condiciones que permitan la creación de empleos dignos y entornos laborales más justos.

SEGUNDO. Aunque las relaciones laborales han sido históricamente desiguales, la construcción de un diálogo efectivo entre empleadores y empleados ha permitido avances en la lucha por los derechos laborales y el bienestar colectivo, por lo que el reconocimiento al mérito patronal debe partir del principio de que los empleadores tienen una responsabilidad social con quienes integran sus empresas y comunidades, ya que es a través de políticas que promuevan la justicia laboral y la inclusión que las empresas pueden convertirse en verdaderos agentes de cambio social.

TERCERO. Cuando los empleadores priorizan las condiciones dignas para las y los trabajadores, no solo cumplen con un deber ético, sino que contribuyen directamente al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de un México más equitativo, lo que resalta en un impacto benéfico en un país como el nuestro en el que existen profundas desigualdades, en ese sentido, la responsabilidad de los empleadores debe ir más allá del crecimiento económico de sus empresas. Su liderazgo debe orientarse hacia prácticas que respeten los derechos laborales, promuevan la equidad y fomenten la participación activa de las y los trabajadores en la toma de decisiones que impactan sus vidas.

CUARTO. Los empleadores que reconocen la importancia de su capital humano y trabajan por su desarrollo contribuyen no solo al éxito de sus organizaciones, sino también al avance de una economía más solidaria y sostenible, contribuyendo así a lograr una estabilidad económica y al desarrollo social de México, los cuales dependen, en gran medida, de la capacidad de las empresas

para generar valor compartido. En ese sentido, entre los principales logros que reflejan la contribución del sector patronal, destacan:

- 1. Creación de empleos formales:** La generación de empleo formal ha sido posible gracias al esfuerzo conjunto de las y los trabajadores y empleadores, en un contexto histórico de industrialización y crecimiento económico, en ese sentido, la creación de empleos formales no solo garantiza derechos laborales básicos, como seguridad social y prestaciones, sino que también promueve un entorno más equitativo, donde la estabilidad económica y social beneficie principalmente a quienes más lo necesitan.
- 2. Implementación de programas de bienestar laboral:** La existencia de programas que buscan mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores no sería posible sin la lucha constante de los movimientos laborales, que han demandado condiciones dignas. Los empleadores que han asumido la responsabilidad de implementar estos programas, como guarderías, seguros médicos y apoyo educativo, cumplen con su deber de reconocer el papel fundamental de las y los trabajadores en el éxito de sus empresas.
- 3. Impulso a la capacitación y desarrollo profesional:** La modernización de la economía no sería posible sin el talento, la creatividad y el empeño de las y los trabajadores, quienes, a través de su esfuerzo, han adaptado sus habilidades a los nuevos desafíos del mercado laboral, los empleadores que invierten en la formación de su fuerza laboral reconocen que el éxito de sus empresas depende directamente del crecimiento profesional de quienes las conforman, por lo que este enfoque, que prioriza el desarrollo integral de las y los trabajadores, no solo fortalece la productividad, sino que también empodera a la clase trabajadora, permitiéndole acceder a mejores oportunidades y contribuir de manera significativa al progreso del país.
- 4. Fomento a la responsabilidad social empresarial:** La responsabilidad social empresarial debe entenderse como un compromiso ético de los empleadores hacia las comunidades y las y los trabajadores que hacen posible el funcionamiento de sus empresas. Las iniciativas que promueven la sostenibilidad, la inclusión y el bienestar no solo generan impactos positivos en las comunidades, sino que también responden a una exigencia histórica de la clase trabajadora: que las empresas actúen con conciencia social. Reconocer el papel transformador de las y los trabajadores en estos proyectos es esencial para construir un modelo de desarrollo más justo, donde el bienestar colectivo sea prioritario frente a las ganancias individuales.

En ese sentido, estos logros, alcanzados en contextos de retos económicos y sociales, reflejan el impacto transformador del sector patronal en la historia del país.

QUINTO. El artículo 368, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, define a las medallas como las preseas que se otorgan en reconocimiento a una conducta o trayectoria de vida, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México. En ese orden de ideas, la presente iniciativa propone la creación de la **Medalla al Mérito Patronal**.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que ilustra las propuestas de esta iniciativa:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes: I. ... II. ... III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso: a) a n). ... ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y o) Medalla al Mérito Internacional. SIN CORRELATIVO IV. ... V. ...	Artículo 370. ... I. ... II. ... III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso: a) a n). ... ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas; o) Medalla al Mérito Internacional; y, p) Medalla al mérito Patronal. IV. ... V. ...
Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes: I. a XIII. ...	Artículo 371. ... I. a XIII. ...

XIV. Comisión de Deporte; y XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias. SIN CORRELATIVO	XIV. Comisión de Deporte; XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y, XVI. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.
SIN CORRELATIVO	Sección décima séptima DE LAS MEDALLAS A LOS SECTORES DE LA PRODUCCIÓN
SIN CORRELATIVO	A) DE LA MEDALLA AL MÉRITO PATRONAL
SIN CORRELATIVO	Artículo 451 Bis 1. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Patronal como reconocimiento a las personas y organizaciones patronales que, por su liderazgo, visión y responsabilidad social, se hayan distinguido en grado sobresaliente en la promoción del empleo digno, el bienestar laboral y el desarrollo económico del país, conforme a las siguientes categorías: I. Liderazgo empresarial transformador: Personas u organizaciones que hayan impulsado estrategias innovadoras para mejorar las condiciones laborales y productivas. II. Contribuciones históricas al empleo formal: Actores patronales que hayan desempeñado un papel relevante en la generación de empleos y estabilidad económica. III. Innovación y modernización empresarial: Iniciativas que hayan promovido prácticas empresariales responsables, inclusivas y sostenibles. IV. Fomento al bienestar laboral: Casos emblemáticos de implementación de programas que impacten positivamente en la calidad de vida de las y los trabajadores.

SIN CORRELATIVO	Artículo 451 Bis 2. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla será la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social del Congreso.
SIN CORRELATIVO	Artículo 451 Bis 3. La convocatoria deberá ser dirigida a: I. Empresarios y empresarias; II. Organizaciones empresariales; III. Cámaras de comercio e industria, y IV. Instituciones académicas y de investigación vinculadas con la promoción del desarrollo económico y social. La elaboración y aprobación de la convocatoria estará a cargo de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
SIN CORRELATIVO	Artículo 451 Bis 4. La convocatoria deberá incluir los criterios de evaluación para cada categoría, así como los requisitos, plazos y procedimientos para la inscripción y selección de las y los candidatos. La evaluación deberá considerar las aportaciones y el impacto de los logros en beneficio del desarrollo social de las y los trabajadores.
SIN CORRELATIVO	Artículo 451 Bis 5. El Congreso, a través de la Comisión de Desarrollo Económico, Trabajo y Fomento al Empleo, podrá solicitar información a cámaras empresariales, asociaciones patronales e instituciones académicas para garantizar un proceso de selección objetivo y transparente, así como para dar seguimiento a las contribuciones de las y los candidatos durante el periodo de evaluación.
SIN CORRELATIVO	Artículo 451 Bis 6. El reconocimiento será otorgado anualmente en una sesión solemne del Congreso, donde se destacará la relevancia de las contribuciones de las personas u organizaciones premiadas en el fortalecimiento del empleo, el bienestar laboral y el desarrollo económico de México.

QUINTO. Al instituir la entrega de esta medalla por parte del Congreso de la Ciudad de México, se busca reconocer a los empleadores que, a través de su liderazgo y compromiso social, han contribuido significativamente al bienestar de las y los trabajadores, priorizando siempre su desarrollo integral y la justicia laboral. Este reconocimiento no solo es un gesto hacia quienes han promovido

prácticas empresariales responsables y éticas, sino también un mensaje contundente sobre la importancia de construir relaciones laborales más justas y equilibradas en nuestra sociedad.

La creación de la Medalla al Mérito Patronal representa un acto de reconocimiento a los empleadores que, con sensibilidad y visión, han demostrado que es posible conciliar el éxito empresarial con el bienestar de las y los trabajadores. Es, además, una reafirmación del compromiso del Estado con el impulso de modelos laborales basados en la inclusión, la equidad y el respeto a los derechos humanos. Al premiar a quienes han contribuido de manera ejemplar al fortalecimiento de la justicia social desde el ámbito empresarial, se honra a quienes trabajan por un México más solidario y se inspira a otros a seguir este camino transformador.

En suma, esta medalla simboliza la posibilidad de construir un país donde el crecimiento económico y la dignidad de las y los trabajadores no sean caminos separados, sino metas que se alcanzan de manera conjunta, mediante la colaboración y el reconocimiento mutuo entre empleadores y empleados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. SE REFORMA el artículo 370 en su fracción III, incisos ñ) y o), 371, fracciones XIV y XV; y, **SE ADICIONA** al artículo 370, fracción III, un inciso p), al artículo 371 una fracción XVI, al título décimo, en su capítulo II, una sección décima séptima con los artículos 451 Bis 1, 451 Bis 2, 451 Bis 3, 451 Bis 4, 451 Bis 5 y 451 Bis 6. Todos ellos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 370. ...

I. ...

II. ...

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

a) a n). ...

ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;

o) Medalla al Mérito Internacional; y,

p) Medalla al mérito Patronal.

IV. ...

V. ...

Artículo 371. ...

I. a XIII. ...

XIV. Comisión de Deporte;

XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y,

XVI. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DE LAS MEDALLAS A LOS SECTORES DE LA PRODUCCIÓN

A) DE LA MEDALLA AL MÉRITO PATRONAL

Artículo 451 Bis 1. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Patronal como reconocimiento a las personas y organizaciones patronales que, por su liderazgo, visión y responsabilidad social, se hayan distinguido en grado sobresaliente en la promoción del empleo digno, el bienestar laboral y el desarrollo económico del país, conforme a las siguientes categorías:

I. Liderazgo empresarial transformador: Personas u organizaciones que hayan impulsado estrategias innovadoras para mejorar las condiciones laborales y productivas.

II. Contribuciones históricas al empleo formal: Actores patronales que hayan desempeñado un papel relevante en la generación de empleos y estabilidad económica.

III. Innovación y modernización empresarial: Iniciativas que hayan promovido prácticas empresariales responsables, inclusivas y sostenibles.

IV. Fomento al bienestar laboral: Casos emblemáticos de implementación de programas que impacten positivamente en la calidad de vida de las y los trabajadores.

Artículo 451 Bis 2. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla será la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social del Congreso.

Artículo 451 Bis 3. La convocatoria deberá ser dirigida a:

- I. Empresarios y empresarias;
- II. Organizaciones empresariales;
- III. Cámaras de comercio e industria, y
- IV. Instituciones académicas y de investigación vinculadas con la promoción del desarrollo económico y social.

La elaboración y aprobación de la convocatoria estará a cargo de la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 451 Bis 4. La convocatoria deberá incluir los criterios de evaluación para cada categoría, así como los requisitos, plazos y procedimientos para la inscripción y selección de las y los candidatos. La evaluación deberá considerar las aportaciones y el impacto de los logros en beneficio del desarrollo social de las y los trabajadores.

Artículo 451 Bis 5. El Congreso, a través de la Comisión de Desarrollo Económico, Trabajo y Fomento al Empleo, podrá solicitar información a cámaras empresariales, asociaciones patronales e instituciones académicas para garantizar un proceso de selección objetivo y transparente, así como para dar seguimiento a las contribuciones de las y los candidatos durante el periodo de evaluación.

Artículo 451 Bis 6. El reconocimiento será otorgado anualmente en una sesión solemne del Congreso, donde se destacará la relevancia de las contribuciones de las personas u organizaciones premiadas en el fortalecimiento del empleo, el bienestar laboral y el desarrollo económico de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 20 de febrero de 2025.

Juan Rubio Gualito

**JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO
DIPUTADO**

Título	firma
Nombre de archivo	14._MEDALLA_PATRONAL.pdf
Id. del documento	fa4f3e9af02127b7c22c7ec6316aa41624f6897c
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 17 / 2025 16:56:28 UTC	Enviado para firmar a Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) por juan.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.131.7.211
 VISTO	02 / 17 / 2025 16:56:44 UTC	Visto por Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.131.7.211
 FIRMADO	02 / 17 / 2025 16:57:01 UTC	Firmado por Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito (juan.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.131.7.211
 COMPLETADO	02 / 17 / 2025 16:57:01 UTC	Se completó el documento.